



MINISTERIO
DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES
Fundación de Minusválidos Santa Bárbara
Plan de Auditoría 2019
Código AUDInet 2019/0538
Intervención Regional de Asturias



ÍNDICE

	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN	1
II. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO: RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES	2
III. OPINIÓN	3
IV. ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN.....	4
V. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS	6



I. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Intervención Regional de Asturias en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria ha auditado las cuentas anuales de la Fundación Laboral de Minusválidos Santa Bárbara que comprenden el balance de situación abreviado a 31 de diciembre de 2018, la cuenta de resultados abreviada y la memoria correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

El Presidente de la Fundación Laboral de Minusválidos Santa Bárbara es responsable de la formulación de las cuentas anuales de la entidad de acuerdo con el marco de información financiera que se detalla en la nota 2.a) de la memoria adjunta y, en particular, de acuerdo con los principios y criterios contables. Asimismo, es responsable del control interno que considere necesario para permitir que la preparación de las citadas cuentas anuales esté libre de incorrección material.

Las cuentas anuales a las que se refiere el presente informe fueron formuladas por el Presidente el 5 de julio de 2019 y fueron puestas a disposición de la Intervención Regional el mismo día.

La información relativa a las cuentas anuales queda contenida en el fichero FD1335_2018_F_190705_131427_Cuentas.zip cuyo resumen electrónico se corresponde con 294B2CB6ECCB89795E220494FEC61AEA00A38AE24138021C81D24498F5A7FF16 y está depositado en la aplicación CICEP.red de la Intervención General de la Administración del Estado.



II. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO: RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las cuentas anuales adjuntas expresan la imagen fiel, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público. Dichas normas exigen que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas anuales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte del gestor de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el gestor, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría.



III. OPINIÓN

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Fundación Laboral de Minusválidos Santa Bárbara a 31 de diciembre de 2018, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado a dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular con los principios y criterios contables contenidos en el mismo



IV. ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

IV.1 Párrafos de énfasis.

Llamamos la atención sobre la inclusión de la siguiente información en las cuentas anuales:

IV.1.1 Mantenemos la atención respecto de lo señalado en las notas 4, 6 y 9 de la memoria adjunta en las que se informa sobre la adquisición en 2010 de una parcela por importe de 616.000 €, que estaba previsto albergue la nueva sede de la Fundación y cuyo 75% está pendiente de pago a 31 de diciembre de 2018, habiéndose abonado el 25% del precio así como la ejecución de las obras de movimiento de tierras y acondicionamiento de la parcela (por importe total de 435.284,99 €) con anticipos de tesorería de HUNOSA. Desde 2013 no se ejecutaron obras relacionadas con la operación.

El proyecto de construcción de la futura planta industrial, por importe total previsto de 5.713.663,84 € fue aprobado el 8 de junio de 2011 por la Mesa Regional de la Minería para que su financiación se incluya en los Fondos Mineros 2010-2011.

Ante la falta de avance en la concesión de Fondos Mineros, y estando pendiente la decisión definitiva del Ayuntamiento de Oviedo sobre el aplazamiento en del abono de 75% restante del precio de la parcela, así como una ampliación del plazo para la ejecución de las obras, existe una incertidumbre sobre el resultado final de la operación y las consecuencias financieras para la entidad.

IV.1.2. Respecto a lo señalado en las notas 4 y 5.1 de la memoria adjunta, en las que se hace referencia a la reclasificación del Centro de Ujo al epígrafe de Activos no corrientes mantenidos para la venta por su valor neto contable, que asciende a 281.970,36 €, manteniendo en balance la subvención de capital pendiente de aplicar a ingresos, por importe de 227.720 € ya que en esta situación el bien no se amortiza ni se ha producido su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance.

IV.1.3 Respecto a lo señalado en la nota 10, apartado de “Ingresos y Gastos” en la que se informa de la necesidad de aplicar la regla de prorrata así como regularizar y devolver el IVA indebidamente repercutido por los servicios prestados en virtud de encargos ejecutados en su condición de medio



propio, que no están sujetos al impuesto de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.8º de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido, con la redacción dada por la Disposición Final 1. Uno de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

IV.2 Párrafos de otras cuestiones

Con el alcance previsto en nuestra auditoría de cuentas, hemos revisado el cumplimiento de la legalidad correspondiente a la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, en su artículo 32 consistente en la regulación sobre los requisitos que debe cumplir un medio propio para poder tener esta consideración y, por ende, poder recibir encargos. Dicha comprobación se ha efectuado llevando a cabo procedimientos de auditoría consistentes en la verificación del control interno aplicado, así como los procedimientos analíticos y sustantivos previstos en la planificación del trabajo de auditoría.

Hemos alcanzado evidencia suficiente y adecuada para considerar que, con los procedimientos aplicados, excepto por los aspectos que a continuación se detallan, se ha cumplido con los aspectos más relevantes de la legalidad. El incumplimiento se refiere al hecho de que las actividades de la Fundación como ente destinatario de encargos en su condición de medio propio no han superado el porcentaje del 80% regulado en el apartado 2.b) del artículo indicado.



V. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 129.3 de la Ley General Presupuestaria, la Fundación Laboral de Minusválidos Santa Bárbara tiene que presentar junto con las cuentas anuales, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asume como consecuencia de su pertenencia al sector público.

Nuestro trabajo se ha limitado a verificar que se ha elaborado de acuerdo con su normativa reguladora y que la información contable que contiene concuerda con la de las cuentas anuales auditadas.

El presente informe de auditoría ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación CICEP.red de la Intervención General de la Administración del Estado por la Interventora Regional de Asturias, en Asturias, a 19 de julio de 2019